



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

226

- 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 FEB 2023

VISTO: El Informe N° 009-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 02 de febrero de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto Supremo N° 015-2023-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 41 632 356,00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial del personal de la salud que, en el 2022, accedió al cambio de grupo ocupacional y al cambio de línea de carrera del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales;

Que, asimismo, el numeral 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 31638 autoriza, para efecto de lo dispuesto en el numeral 35.1 del referido artículo, al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a solicitud de este último. Asimismo, dispone que la propuesta de decreto supremo se remite al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 12 de enero de 2023 y se publica hasta el 31 de enero de 2023;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 31 de enero de 2023 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 23 323 073,00, (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial del personal de la salud que, en el 2022, accedió al cambio de grupo ocupacional y al cambio de línea de carrera, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el numeral 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, conforme al detalle del Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales" del Decreto Supremo N° 015-2023-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de S/ 1'979,526.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 226 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 FEB 2023

El numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR.

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2023-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de S/ 1'979,526.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	1'979,526.00
	GASTO CORRIENTE	1'979,526.00
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1'979,526.00

TOTAL EGRESOS		1'979,526.00
		=====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo, el mismo que forma parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

226

-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 FEB 2023



ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 015-2023-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/IA/OBR	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	1,979,526
GASTO CORRIENTE	1,979,526
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,979,526
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	102,314
GASTO CORRIENTE	102,314
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	102,314
9001 ACCIONES CENTRALES	102,314
3 999999 SIN PRODUCTO	102,314
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	102,314
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	102,314
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	1,034,127
GASTO CORRIENTE	1,034,127
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,034,127
9001 ACCIONES CENTRALES	1,034,127
3 999999 SIN PRODUCTO	1,034,127
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	1,034,127
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,034,127
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	210,679
GASTO CORRIENTE	210,679
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	210,679
9001 ACCIONES CENTRALES	210,679
3 999999 SIN PRODUCTO	210,679
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	210,679
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	210,679
U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS (1026)	352,281
GASTO CORRIENTE	352,281
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	352,281
9001 ACCIONES CENTRALES	352,281
3 999999 SIN PRODUCTO	352,281
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	352,281
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	352,281
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	25,218
GASTO CORRIENTE	25,218
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	25,218
9001 ACCIONES CENTRALES	25,218
3 999999 SIN PRODUCTO	25,218
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	25,218
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	25,218
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	17,915
GASTO CORRIENTE	17,915
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	17,915





ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
 DE SAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 015-2023-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG		MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR		
9001 ACCIONES CENTRALES		17,915
3 999999 SIN PRODUCTO		17,915
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		17,915
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		17,915
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)		236,992
GASTO CORRIENTE		236,992
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		236,992
9001 ACCIONES CENTRALES		236,992
3 999999 SIN PRODUCTO		236,992
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		236,992
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		236,992

